



Póliza de
Seguro de RC
nº 8702039

Tomador	REED & MACKAY ESPAÑA, S.A.U.
Entidad aseguradora	AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.
Producto Contratado	8755 - RC Global
Fecha inicio de la póliza	29/04/2022

Su Mediador de Seguros



SARTORIO AGENCIA DE SEGUROS, S.L



CL VENEZUELA 105 - BL.1.2.2-1
08019 BARCELONA



934191483



sartorio@agencia.axa.es

Ejemplar para el Tomador

Contenido

Hemos elaborado este contrato de forma que usted puede acceder fácilmente a toda la información relacionada con el seguro que ha contratado de acuerdo a la información que nos ha facilitado.



¿Quién es quién en este contrato?	El Tomador de la póliza.....	3
	El Asegurado de la póliza.....	3
	El Mediador del Seguro.....	3
	La Entidad Aseguradora.....	3
	Dirección de riesgo.....	3
	Datos de la póliza.....	3
	Importe de la póliza.....	3
Cláusulas especiales.....	4	
Observaciones	Observaciones.....	5
Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas	Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas.....	15
Tratamiento de datos de carácter personal	Tratamiento de datos de carácter personal.....	17

¿Cómo puede contactar con AXA?

El Mediador del Seguro	SARTORIO AGENCIA DE SEGUROS, S.L. E-mail: sartorio@agencia.axa.es	tf/s 934191483
Declaración de siniestros	900 90 90 14 / 91 807 00 55 (7 días 24 horas)	
Web Cliente	www.axa.es/acceso-myaxa	
Web pública	www.axa.es	

¿Quién es quién en este contrato?



El Tomador de la póliza Persona física o jurídica que suscribe o contrata la póliza con la Entidad Aseguradora, asumiendo las obligaciones derivadas de ésta, salvo aquellas que correspondan expresamente al Asegurado y/o beneficiario, en lo sucesivo Usted.

En su caso, el Tomador de la póliza es:

REED & MACKAY ESPAÑA, S.A.U. NIF: A08649477
CALLE CALVET, nº 55 BAJOS
08021 BARCELONA - - ESPAÑA
Teléfono: 669751350
E-mail: rocioaranda@reedmackay.com

El Asegurado de la póliza Persona titular del interés objeto del seguro, a quien corresponden en su caso los derechos derivados de la Póliza y que en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas de la misma.

En su caso, el Asegurado de la póliza es:

REED & MACKAY ESPAÑA, S.A.U. NIF: A08649477
CALLE CALVET, nº 55 BAJOS
08021 BARCELONA - ESPAÑA
Teléfono: 669751350
E-mail: rocioaranda@reedmackay.com

El Mediador del Seguro SARTORIO AGENCIA DE SEGUROS, S.L. Cód: 686021
CL VENEZUELA 000105
08019 BARCELONA - BARCELONA
Teléfono: 934191483 Móvil: NA
E-mail: sartorio@agencia.axa.es

La Entidad Aseguradora AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares. Hoja nº. PM-61041. CIF A60917978.
Domicilio Social: C/Monseñor Palmer, 1 - 07014 Palma de Mallorca

Dirección de riesgo CALLE CALVET núm 55 BAJÓS
08021 BARCELONA - ESPAÑA

Datos de la póliza **Fecha efecto última modificación** 29.01.2024 a las 00:00 horas
Fecha vencimiento 01.01.2025 a las 00:00 horas
Duración del contrato Anual Renovable

Importe de la póliza **Precio de la póliza** 4.473,30 euros **Forma de pago** Anual
Tributos y Consorcio 364,57 euros **Domicilio cobro** 2100 866B ** 02000*****
Precio total 4.837,87 euros



Coberturas	Capital	Franquicia
Responsabilidad Civil Explotación	Contratada	
Límite de indemnización por siniestro	1.200.000,00	10% importe sin. min 150, máx 1.500
Sublímite por Víctima para Responsabilidad Civil Explotación y sus extensiones	150.253,03	10% importe sin. min 150, máx 1.500
Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo (incl. RC Cruzada)	Contratada	
Sublímite de indemnización por siniestro	1.200.000,00	10% importe sin. min 150, máx 1.500
Sublímite de indemnización por Víctima RC Accidentes de Trabajo (incl. RC Cruzada)	300.000,00	10% importe sin. min 150, máx 1.500
Responsabilidad Civil Subsidiaria (RC Indirecta)	Contratada	
Límite de indemnización por siniestro	1.200.000,00	10% importe sin. min 150, máx 1.500
Sublímite por Víctima para RC Subsidiaria	150.253,03	10% importe sin. min 150, máx 1.500
Responsabilidad Civil Profesional (Daños Patrimoniales Primarios)	Contratada	
Límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro	300.000,00	10% importe sin. min 150, máx 1.500
Sublímite por Víctima para resto RC Profesional	300.000,00	10% importe sin. min 150, máx 1.500
Responsabilidad Civil por daños materiales, extravío y/o pérdida sufridos por los Expedientes o Documentos	Contratada	
Sublímite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro	12.000,00	10% importe sin. min 150, máx 1.500
Defensa y Fianzas Civiles y Penales	Contratada	10% importe sin. min 150, máx 1.500
Conflicto de Intereses	10.000,00	10% importe sin. min 150, máx 1.500

Cláusulas especiales

CLAUSULA DE MIGRACION DE PRODUCTO

La presente póliza ha sido objeto de un proceso de migración de producto, actualizando y mejorando las coberturas incluidas en el mismo. Si a consecuencia del citado proceso, se identificara alguna diferencia que empeorase su protección en cuanto a sus condiciones que hasta la fecha estaban indicadas en su póliza, AXA aplicará las que sean más favorables para usted.

Observaciones



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES COLECTIVO WINSARTORIO

ACTIVIDAD ASEGURADA: Agencia de viajes adherida al colectivo Winsartorio-ACAVE, Agencia de viajes y organización profesional de congresos y otros eventos, incluyendo espectáculos públicos y otras actividades recreativas

GARANTÍAS CONTRATADAS Y LÍMITES DE SUMA ASEGURADOS:

4.1. Responsabilidad civil de explotación: INCLUIDO

- Límite por siniestro: 1.100.000,00 Euros

- Franquicia: 10 %, mínimo 150,00 Euros y máximo 3.000,00 Euros

4.2. Responsabilidad civil indirecta o subsidiaria: INCLUIDO

- Límite por siniestro: 1.100.000,00 Euros

- Franquicia: 10 %, mínimo 150,00 Euros y máximo 3.000,00 Euros

4.3. Responsabilidad Civil profesional: INCLUIDO

- Límite por siniestro: 750.000,00 Euros

- Límite por siniestro y anualidad de seguro por DAÑOS MORALES: 30.000,00 Euros

- Franquicia: 10 %, mínimo 150,00 Euros y máximo 3.000,00 Euros

4.4. RC por daños materiales de expedientes y/o documentos: INCLUIDO

- Límite por siniestro y anualidad de seguro: 12.000,00 Euros

- Franquicia: 15 %, mínimo 150,00 Euros

4.5. RC por pérdida o extravío de equipajes: INCLUIDO

- Límite por siniestro: 3.000,00 Euros

- Franquicia: 150,00 Euros

4.6. Responsabilidad civil por accidente laboral (RC Patronal y RC Cruzada): INCLUIDO

- Límite por siniestro: 1.100.000,00 Euros

- Sublímite por víctima: 300.000,00 Euros

- Franquicia: 10 %, mínimo 150,00 Euros y máximo 3.000,00 Euros

4.7. Responsabilidad Civil frente a inmuebles arrendados o cedidos al Asegurado: INCLUIDO

- Límite por siniestro: 1.100.000,00 Euros

- Franquicia: 10 %, mínimo 150,00 Euros y máximo 3.000,00 Euros

4.8. Defensa y fianzas de la responsabilidad penal: INCLUIDO



4.9. Defensa del asegurado en siniestros no cubiertos por las garantías del contrato: INCLUIDO

-Límite por siniestro: 3.000,00 Euros

-Límite por anualidad de seguro: 6.000,00 Euros

Defensa y fianzas de la responsabilidad civil (Según art. 21 de las CG): INCLUIDO

Libre elección de defensa en caso de conflicto de intereses (Según art. 21 de las CG): INCLUIDO

-Sublímite por siniestro: 1.500,00 Euros

BASE Y TASA DE CÁLCULO DE LA PRIMA DEL CONTRATO:

-Base de cálculo: Importe neto de la cifra de negocio: 10.000.000,00 Euros

-Tasa de cálculo: 0,43 por mil sobre cifra de negocio

CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Especiales que a continuación se convienen, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato exclusivamente en aquellos extremos en que exista contradicción expresa entre ambas, quedando subsistente, en toda su integridad, el clausulado de las Condiciones Generales a que no afecte tal contradicción.

CONDICIONES MARCO DEL COLECTIVO O GRUPO DE ASEGURADO

El presente Contrato de seguro se beneficia de las Condiciones de cobertura y prima convenidas entre el Colectivo identificado en el apartado "actividad" y AXA Seguros Generales, en atención a que el Tomador/Asegurado por este Contrato se encuentra adherido al mismo, como asociado o miembro del mismo. Cualquier modificación de dichas condiciones de cobertura y prima que fuere acordada entre el Colectivo indicado y AXA Seguros Generales será de inmediata aplicación a este Contrato.

1) DEFINICIONES INICIALES:

A los efectos de las coberturas, se entiende por:

a) Asegurado:

La persona, física o jurídica, titular del interés objeto del seguro, que figure expresamente designada como tal en el apartado "Asegurado" de estas Condiciones Particulares.

Los directivos y empleados del Asegurado, ligados a él por relación de dependencia laboral, en el desempeño de las funciones propias de su cometido y mientras actúen siguiendo sus instrucciones dentro del ámbito de las actividades propias del riesgo objeto de seguro.

b) Daños objeto de cobertura:

A efectos de las coberturas de la Póliza, se entienden por:

1. Daño corporal: Lesión corporal o muerte, causados a las personas físicas.

2. Daño material: Destrucción, deterioro o pérdida de cosas o animales.

3. Perjuicio consecutivo: Las pérdidas económicas que son consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

4. Daño patrimonial primario: Todo menoscabo o perjuicio pecuniario o patrimonial que sufran los Clientes o terceras personas como consecuencia de errores profesionales del Asegurado y que no sea consecuencia de daños corporales o materiales.

5. Daño Moral: Daño patrimonial indirecto limitado a aquellas pérdidas económicas que deriven de un daño indemnizable que no sea consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

6. Cese de actividad por insolvencia financiera: Se entenderá que tiene lugar el cese de actividad por insolvencia o apertura del procedimiento de insolvencia de los proveedores de servicios del Agente de Viajes Tomador del Seguro, por constatación documental en los dos supuestos que a continuación se indican:

6.1. El cese de la actividad, pudiendo acreditarse por cualquiera de los medios siguientes:

7 Comunicado oficial de cese definitivo de actividad por los proveedores de servicios del Agente de Viajes Tomador del Seguro, o en su caso, por un organismo de turismo que lo realice.

7 Cualquier otra circunstancia que conlleve al cese definitivo de operaciones y pueda ser documentado con claridad por hechos como el cierre de las oficinas donde se efectuaba la actividad principal de los proveedores de servicios del Agente de Viajes Tomador del Seguro, o la retirada del título o licencia (de los proveedores de servicios del Agente de Viajes Tomador del Seguro) para realizar la actividad a consecuencia de resolución judicial o administrativa.

6.2. Pre-concurso, concurso de acreedores o quiebra del Agente de los prestadores de servicios del Agente de Viajes Tomador del Seguro.

En todo caso, la declaración de insolvencia en el ámbito de la Unión Europea se acreditará mediante el auto judicial oportuno o título equivalente. No obstante, en los supuestos que escapen al ámbito de la Unión Europea, bastará la acreditación del cese de actividad.

c) Terceros:

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

1. El Tomador del seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
2. los cónyuges, ascendientes o descendientes del Tomador del seguro y del Asegurado.
3. las personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
4. los socios y directivos de la entidad asegurada, así como los asalariados (incluso de contratistas y subcontratistas) y las personas que, de hecho, o de derecho, dependan del Tomador del seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
5. las personas jurídicas filiales o matrices del Asegurado o aquellas en las que el Tomador o el Asegurado mantengan participación de control en su titularidad.

d) Siniestro:

Todo acontecimiento del que pueda resultar legalmente responsable el Tomador, siempre que sea objeto de este Contrato y ponga en juego la cobertura del seguro conforme a los términos y condiciones pactados en esta Póliza.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y el número de personas cuya responsabilidad resulte implicada.





e) Límites de suma asegurada:

1. Suma máxima de indemnización por siniestro: La cantidad, fijada en Póliza que AXA se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro que afecte a más de uno de los riesgos o coberturas aseguradas.
2. Límite por siniestro: La cantidad que para cada riesgo AXA se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de víctimas o perjudicados.
3. Sublímite por víctima: La cantidad que, en su caso y para cada riesgo, AXA se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos por cada persona física afectada por lesiones, daños a la salud e incluso la muerte, junto con las que, en su caso, pudieran corresponderles a sus causahabientes o perjudicados.
4. Límite por año de seguro: La cantidad que, en su caso y para cada riesgo, AXA se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a una misma anualidad de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A los efectos se entiende por anualidad el periodo que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.
5. Franquicia: Se entiende por franquicia, aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, no será de cuenta de AXA por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro.

2) OBJETO DEL SEGURO

Sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador del Seguro en el cuestionario y en los términos y condiciones indicados en cada una de las garantías contratadas que más adelante se indican, AXA Seguros Generales tomará a su cargo las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que puedan derivarse para el Asegurado por los daños amparados, causados accidentalmente a terceros, durante el ejercicio de la actividad asegurada como Agencia de Viajes -en el sentido expresado en la legislación vigente sobre Agencias de Viajes- conforme figura descrito en las Condiciones Particulares de esta Póliza encontrándose dicha Agencia de Viajes asegurada en posesión de la correspondiente autorización administrativa.

3) VALIDEZ TEMPORAL Y TERRITORIAL

La cobertura se extiende a las reclamaciones presentadas por terceros durante la vigencia de la Póliza y hasta un año después de su rescisión por servicios prestados por el Asegurado mientras el Contrato se halle en vigor, siendo el ámbito territorial el mundo entero, reclamados o reconocidos por Tribunales Españoles.

4) GARANTÍAS CONTRATADAS:

4.1. RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN

Se cubren las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, según se definen en Condiciones Particulares causados involuntariamente a terceros, con motivo de la explotación de la Agencia de Viajes descrita en Condiciones Particulares. Dentro de las garantías del seguro queda comprendida la Responsabilidad Civil derivada de:

- a) las tareas y operaciones propias de la actividad asegurada en todos los centros de administración o venta ubicados en territorio nacional.



- b) la propiedad o posesión -como arrendatario o usufructuario- de inmuebles, locales, terrenos, instalaciones y maquinaria afectos a la actividad descrita en Póliza.
- c) la participación del Asegurado en exposiciones y ferias de muestras, de las visitas de terceros o Clientes a los locales y centros de la empresa asegurada.
- d) un incendio, explosión o el agua que tengan origen en las instalaciones o actividades aseguradas.
- e) las acciones u omisiones de los empleados del Asegurado en el desarrollo de las tareas y funciones propias de su empleo en la actividad asegurada.

4.2. RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA

Por la presente cobertura queda garantizada la responsabilidad civil subsidiaria que pueda incumbir a la Agencia de Viajes asegurada por los daños corporales, materiales e indirectos a ambos, sufridos por Clientes con motivo de la prestación de servicios de transporte, alojamiento y demás comprendidos en los programas de viajes en cuya organización y/o venta hubiese intervenido el Asegurado.

No queda garantizada la responsabilidad civil que pueda exigirse a los empresarios, transportistas, hoteleros, etc., encargados de la realización de los servicios contratados por la Agencia Asegurada, y en cuya prestación haya ocurrido el siniestro.

4.3. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

4.3.1. Riesgo Cubierto:

La cobertura tiene por objeto garantizar al Asegurado, dentro de los límites y sublímites estipulados, las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil profesional que pueda derivarse para el mismo de acuerdo con la legislación vigente por los daños patrimoniales primarios (según éstos vienen definidos en las condiciones particulares) causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven de errores profesionales o faltas o ejecución defectuosa o inejecución de la misión de la agencia en que pueda incurrir el titular de la Agencia o las personas de quienes éste deba responder en el ejercicio de su profesión consistente en la realización de actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por aquellos.

La indemnización por daños patrimoniales primarios se limitará al daño directo y demostrable sufrido por el perjudicado como consecuencia de un siniestro, no quedando comprendidas las reclamaciones por ganancias dudosas o contingentes fundadas solo en esperanzas o expectativas de negocio.

4.3.2. Extensión de la Cobertura:

Dentro de las garantías del seguro queda comprendida la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de:

1. Actos del personal al servicio del Asegurado.
2. La entrega de información escrita sobre viajes, a solicitud de los Clientes.
3. La mediación en la venta de billetes y reserva de plazas en toda clase de medios de transporte.
4. La expedición y venta de billetes para viajes terrestres, aéreos o marítimos, tanto nacionales como extranjeros.
5. La reserva de habitaciones y servicios en los establecimientos hoteleros y demás alojamientos turísticos.
6. La organización, venta y realización de servicios combinados y viajes a forfait, incluyendo la recepción, asistencia y traslado de los Clientes.



7. La prestación de servicios de mediación en la contratación de alojamiento en establecimientos de hostelería, así como estancias en lugares de vacaciones y esparcimiento en España o en el extranjero, sobre la base de la documentación escrita del establecimiento correspondiente y de los servicios.
8. La obtención de los documentos de viaje legalmente exigibles, así como la guarda y custodia de las certificaciones, documentos de identidad y demás recibidos del Cliente a tales fines.
9. La obtención de divisas extranjeras.
10. DAÑOS MORALES: Quedan cubiertas, hasta el sublímite específico de indemnización establecido en las Condiciones Particulares de esta Póliza dentro del capítulo Responsabilidad Civil Profesional, las indemnizaciones fijadas bajo sentencia judicial de las que deba responder el Asegurado, por los hechos objeto de cobertura de la garantía de Responsabilidad Civil Profesional, en concepto de daño moral tal y como el mismo queda definido en las Condiciones Particulares del presente Contrato de Seguro.

No obstante, la Aseguradora se reserva la facultad de convenir la liberación de la necesidad de la existencia y desarrollo de un proceso judicial con el resultado de su correspondiente sentencia a fin de transar con la parte o partes afectadas.

11. CONSECUENCIAS DE LA NO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS USUARIOS (VIAJEROS) POR PARTE DE PROVEEDORES: En el caso de la contratación por parte de los Clientes del Asegurado de viajes combinados o de servicios asistidos de viajes, quedan cubiertas en los términos que más adelante se detallarán, las consecuencias pecuniarias de la no prestación por parte de los proveedores de servicios a los Usuarios (viajeros), de forma que quede imposibilitada, ya sea total o parcialmente, la materialización del viaje, y ello siempre y cuando dicha imposibilidad de prestación sea debida al cese de actividad por insolvencia financiera de dicho prestador.

Dichas consecuencias pecuniarias podrán consistir exclusivamente en:

1. El reembolso del depósito o precio del paquete de viaje pagado en la medida en que los servicios de viaje no se materializan debido a la insolvencia o la apertura del procedimiento de insolvencia sobre el patrimonio de sus proveedores de servicios del Agente de viajes Tomador del seguro.
2. El reembolso de los gastos necesarios efectuados por el Usuario (viajero) de viajes combinado para el viaje de retorno debido a la insolvencia o la apertura de un procedimiento de insolvencia sobre el patrimonio de sus proveedores de servicios del Agente de viajes Tomador del seguro.

En todo caso, AXA se subrogará en los derechos del Usuario (viajero) de viajes combinado en la medida que ha satisfecho el depósito o precio del paquete de viaje y/o los gastos de viaje correspondientes a esta garantía.

Tendrá la consideración de Terceros exclusivamente para este apartado de cobertura todos aquellos Usuarios (viajeros) de viajes combinados o de servicios asistidos de viajes que hayan abonado total o parcialmente los importes del Contrato de viaje.

Se hace constar expresamente respecto de este apartado de cobertura:

1. Que únicamente será de aplicación en caso de existencia de responsabilidad civil del Asegurado por causa de errores u omisiones profesionales o faltas o ejecución defectuosa o ineficaz de la misión de la agencia cometidos por éste en el ejercicio de su actividad económica como Agencia de Viajes, siendo requisito imprescindible para que se active la cobertura que se ofrece en el mismo, la negligencia profesional cometida por el Asegurado o la insolvencia y cese de actividad de sus proveedores turísticos, y que conlleve como consecuencia el daño patrimonial primario sufrido por el Usuario (viajero) de viaje combinado o de los servicios asistidos de viajes.

2. Que no reemplaza y además es distinto de cualquier Póliza y/o garantía entendida como Seguro de Caución.

0000PSTALLE6002064021310350571ARTES_PRODUCIDOR00100402031235HANE_SE_AFS_BPMPOSUB0204C4A98003HTR04YEL02M0151P07R015



? Que no obedece al cumplimiento de la obligación legal de contratación de una garantía financiera obligatoria, o afianzamiento, o de una Póliza de seguro en caso de insolvencia.

A los efectos de la cobertura desarrollada en este apartado, la insolvencia debe llevar aparejada el cese de actividad, no siendo aplicable por tanto, cuando a pesar de la insolvencia o la apertura del procedimiento de insolvencia, no se paraliza la actividad del insolvente. El cese de actividad debe de ser completo y definitivo; completo en el sentido de que debe suponer una paralización total de las actividades, y definitivo por cuanto no es suficiente una suspensión temporal de la actividad empresarial.

El Asegurador, una vez abonada la indemnización, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización satisfecha.

4.3.3. Riesgos no asegurados por la presente cobertura:

No se considerarán garantizadas las reclamaciones:

- ? Formuladas a la sociedad después de transcurrido un año de la rescisión del Contrato.
- ? Por daños personales.
- ? Por daños materiales a excepción de los sufridos por expedientes y documentos que el Asegurado tenga en su poder para la realización de su gestión.
- ? Por el ejercicio de otra actividad profesional distinta de la Agencia de Viajes.
- ? Formuladas ante tribunales extranjeros, derivadas de la infracción o inobservancia del derecho extranjero o derivadas de una actividad profesional realizada en el extranjero. No obstante lo anterior, la cobertura se extiende también a las reclamaciones derivadas de la infracción o inobservancia de las disposiciones legales extranjeras, siempre que las mismas se refieran al tráfico de divisas, documentos de viaje y pasaportes, formalidades aduaneras y certificaciones de sanidad.
- ? En base a promesas o pactos especiales que excedan del ámbito de la responsabilidad civil legal.
- ? Por sobrepasar presupuestos o créditos, mediación o recomendación, tanto a título oneroso como gratuito, de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.
- ? Por la realización de actividades relacionadas con el afianzamiento o caución.
- ? Por falta de caja o errores en pagos u otras dificultades financieras de la Agencia de Viajes.
- ? Por infidelidad de empleados del Asegurado.
- ? Por la desviación realizada a sabiendas y con plena intención, de disposiciones tanto legales como reglamentarias, de instrucciones de la autoridad, de disposiciones, instrucciones o condiciones impuestas por los Clientes o por personas autorizadas por ellos, o derivada cualquier otra infracción del deber profesional hecho con conocimiento.
- ? Formuladas contra el Asegurado como Director, Consejero o Ejecutivo de empresas privadas, asociaciones, clubes o derivadas de su actividad como Síndico o Administrador de empresas.

4.4. R. CIVIL POR DAÑOS SUFRIDOS POR EXPEDIENTES O DOCUMENTOS

Quedan cubiertas hasta el sublímite específico de indemnización y con la franquicia establecidos en las Condiciones Particulares de esta Póliza las reclamaciones por los daños materiales que puedan sufrir los expedientes y documentos que se encuentren en poder del Asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada.



La cobertura del seguro comprende los costes de restauración o reposición de dichos expedientes o documentos cuando hayan sufrido un daño estando en poder del Asegurado.

4.5. R. CIVIL POR PÉRDIDA y/o EXTRAVÍO DE EQUIPAJES

Quedan cubiertas hasta el sublímite específico de indemnización y con la franquicia establecidos en las Condiciones Particulares de esta Póliza las reclamaciones por la pérdida y/o extravío de los equipajes que se encuentren bajo la custodia del Asegurado, entendiéndose como tal la pérdida material del mismo. No obstante, estarán excluidas las reclamaciones debidas a daños materiales ocasionados por la pérdida o desaparición de dinero, signos pecuniarios en general, valores, efectos al portador, a la orden y letras de cambio.

4.6. RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTE LABORAL (RC PATRONAL y RC CRUZADA)

4.6.1. Alcance del Seguro:

Con sujeción a los límites, términos y condiciones consignados en el Contrato y con las exclusiones que se indican, el seguro ampara la responsabilidad civil que pueda incumbir al Asegurado por daños sufridos por los trabajadores con ocasión de un accidente (hecho generador) ocurrido durante la ejecución de los trabajos propios de la actividad asegurada en cuanto sea legal y reglamentariamente asegurable.

A los efectos se consideran trabajadores:

4.6.1.1 Los asalariados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el seguro de accidentes de trabajo.

4.6.1.2 Los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, así como los contratados por empresas de trabajo temporal, y otro personal que, aun cuando no pertenezcan a la Empresa Asegurada, participen en la actividad objeto de este seguro o se hallen bajo la dependencia del Asegurado.

4.6.2. Riesgos no asegurados por la presente cobertura:

En todo caso quedan excluidas las reclamaciones:

- a) Por responsabilidad civil del Asegurado sobrevenida por carencia, insuficiencia o defecto de cobertura del seguro obligatorio de accidentes de trabajo o de cualquier otro tipo de cobertura de carácter o ámbito laboral.
- b) Por multas y recargos sobre las prestaciones que puedan exigirse en el ámbito laboral al Asegurado.
- c) Basadas en un derecho extranjero o formuladas ante tribunales extranjeros.
- d) Por las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o por cualquier enfermedad no profesional que contraiga durante la realización del trabajo o como consecuencia del mismo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- e) Por daños que sean consecuencia de hechos de la circulación sujetos a la regulación de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- f) Por responsabilidades derivadas de conductas sancionadas como "infracciones muy graves" en la ley de prevención de riesgos laborales, así como el incumplimiento doloso o voluntario y consentido de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- g) Por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos de la cobertura del seguro obligatorio de accidentes de trabajo.



h) Respecto los daños materiales causados al mismo personal solo se excluirán en tanto las cosas dañadas fueran utilizadas o poseídas por el Asegurado a título de préstamo o arrendamiento o sirvieran a los fines de la Empresa Asegurada.

4.7. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A INMUEBLES ARRENDADOS O CEDIDOS AL ASEGURADO

En derogación de la exclusión letra h) prevista en el apartado exclusiones aplicables a todos los riesgos de las condiciones de la póliza, se garantiza hasta el sublímite específico de indemnización y con la franquicia establecidos en las Condiciones Particulares de esta Póliza la responsabilidad civil del asegurado frente a los propietarios de los inmuebles que está ocupando en régimen de arrendamiento, le hayan sido cedidos o puestos a su disposición mediante cualquier otra modalidad contractual, para el desarrollo de la actividad asegurada en la póliza, por los daños materiales y los perjuicios consecutivos que estos pudieran sufrir y que sean originados a causa de un incendio, una explosión o de daños por el agua.

Las sumas aseguradas para esta cobertura se entenderán como sublímite de la establecida por siniestro para responsabilidad civil explotación.

4.8. DEFENSA Y FIANZAS EN PROCEDIMIENTOS PENALES

En ampliación de lo establecido en el Artículo 21 de las Condiciones Generales (Defensa del Asegurado), queda comprendida igualmente dentro de las garantías de la póliza, la defensa personal por los Abogados y Procuradores designados por el Asegurador en los procedimientos criminales que, a consecuencia de un siniestro garantizado, se siguieran en relación con el riesgo y/o el desarrollo de las actividades descritas en el contrato, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.

Completando lo dispuesto en el apartado "objeto del seguro" de este contrato, los contratantes convienen expresamente que la cobertura del seguro comprende, en aquellos procedimientos criminales en los que se sustancie la causa de responsabilidad civil del asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por las garantías del contrato, la constitución de las fianzas que se le exigieran al asegurado para garantizar su libertad provisional.

4.9. DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO EN SINIESTROS NO CUBIERTOS POR LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

La garantía del contrato se extiende a cubrir los costes y gastos de defensa jurídica de los intereses del asegurado en los siniestros que no tuvieren cobertura en los términos convenidos en la presente póliza de seguro, siempre que la defensa sea llevada a cabo por los abogados o procuradores asignados, designados o autorizados por AXA.

5) EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS RIESGOS

La cobertura del seguro no ampara las reclamaciones:

- a) Por los daños que sufra el Asegurado o las cosas que sean de su propiedad o que posea aun no perteneciéndole.
- b) Por cualquier persona que no reúna la condición de tercero según las definiciones iniciales. Por lo que respecta a los empleados se estará a lo dispuesto en el riesgo de patronal.
- c) Que sean formuladas al Asegurado, en tanto persona jurídica, por algún componente de su consejo de administración y su legal representante.
- d) Por los daños debidos a mala fe del Asegurado, cuando quien realice dicho acto sea un empleado del Asegurado que no forme parte de la dirección, la garantía surte efecto igualmente, en este caso, el Asegurado nos subroga expresamente en su lugar, para que podamos ejercitar las acciones que le correspondan contra el causante.



- e) Resultantes de la responsabilidad de los empleados del Asegurado puestos a disposición de un tercero en virtud de un Contrato de préstamo de personal.
- f) Por obligaciones contractuales del Asegurado contenidas en cualquier cláusula de tipo penal o sancionador, y las reclamaciones derivadas de la inexecución o defecto de cumplimiento de una obligación de seguro legal o contractual.
- g) Resultantes de la responsabilidad de un Asegurado como tenedor o usuario de aeronaves, embarcaciones, así como de vehículos terrestres.
- h) Por daños causados a los inmuebles, animales, vehículos, cosas y sustancias que el Asegurado utilice, detente, transporte o sobre las que realice un trabajo.
- i) Por daños debidos a los efectos directos o indirectos de explosión, incendio, calor o radiaciones provenientes de la transmutación del núcleo del átomo, tales como por ejemplo, la fusión, la desintegración, la radioactividad, así como los daños debidos a los efectos de radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas.
- j) Por los gastos efectuados por el Asegurado para prevenir unos daños (gastos de prevención de daños).
- k) Por daños causados por contaminación, así como aquellos que den lugar a responsabilidad de carácter medioambiental.
- l) Formuladas contra el Asegurado en su calidad de propietario de una obra por los daños causados a bienes inmuebles y otras obras de trabajo de demolición, excavación o construcción.
- m) Por daños cuya ocurrencia sea altamente previsible o cuando se haya aceptado deliberadamente su eventual ocurrencia al escogerse un determinado método de trabajo con el fin de reducir su coste o apresurar su ejecución; o sean realizados por individuos o empresas que carezcan de la licencia fiscal o el permiso legal correspondiente.
- n) Elevadas contra el Asegurado en su calidad de propietario o usuario de inmuebles, locales, terrenos, instalaciones y maquinaria destinados a actividades distintas de las descritas en el apartado "actividad".
- o) Derivadas de pago de multas y sanciones económicas, impuestas por los tribunales y demás autoridades.
- p) Daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.

El Tomador del seguro declara haber examinado el contenido de estas condiciones particulares del Contrato, e igualmente de las condiciones generales modelo 220003273 que ya obran en su poder, y aceptar expresamente las exclusiones y cláusulas limitativas de sus derechos en ellas contenidas, firmando las presentes condiciones particulares como prueba de su plena conformidad.

CONDICIONES GENERALES RC EMPRESAS Y PROFESIONALES (MODELO 220003273)

CLÁUSULA PAISES SANCIONADOS

Quedará excluida cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador (Reasegurador) a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas

Información Firma electrónica

La Entidad Aseguradora podrá poner a disposición del tomador, sistemas de firma electrónica reconocida y/o avanzada para su uso en la suscripción del presente contrato de seguro, así como para la celebración de las operaciones posteriores que se encuentren disponibles por vía electrónica.

En caso de disposición y uso de los sistemas de firma electrónica reconocida y/o avanzada, ambas partes convienen la perfección del presente contrato o cualquier otra operación posterior disponible por esta vía. El proceso de firma electrónica reconocida y/o avanzada, podrá consistir en la asignación de los correspondientes elementos de seguridad, tales como claves, códigos u otro tipo de elemento que permita la identificación del firmante, así como se llevará a cabo con la intervención de un Tercero de Confianza conforme a la normativa aplicable.

Para la correcta gestión del proceso de firma electrónica, el tomador que utilice estos medios de firma, autoriza expresamente a la Entidad Aseguradora la puesta a disposición al Tercero de Confianza, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono móvil declarado, con la única finalidad de posibilitar la generación y el envío de las claves identificativas necesaria para la ejecución de la firma electrónica, así como para el envío de la documentación objeto de firma y/o vinculada a la relación contractual.

En este sentido, ambas partes, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, reconocen la plena validez de los contratos y operaciones firmadas utilizando sistemas de firma electrónica equiparando su validez a todos los efectos a los contratos y operaciones celebradas mediante firma manuscrita.

El tomador declara que los datos facilitados a lo largo del proceso de contratación y firma son veraces, ciertos y completos y se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los mismos respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a la Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos.

En caso de personas jurídicas, el firmante declara que cuenta con plenos poderes y capacidad de representación suficiente para poder contratar en nombre de la entidad tomadora. Así mismo declara que los datos facilitados a lo largo del proceso son veraces, ciertos y completos y se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los mismos respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos. Por su parte la entidad tomadora Informará a la Entidad Aseguradora de cualquier cambio que se produzca en la figura del representante legal para la correcta gestión de la póliza.

Información sobre las comunicaciones electrónicas

La Entidad Aseguradora podrá poner a disposición del tomador en su espacio privado de la Web Cliente, la documentación contractual e informaciones periódicas en soporte duradero, sin perjuicio de que en cualquier momento de la relación contractual el tomador pueda solicitar dicha información en soporte papel a la Entidad Aseguradora.

La Entidad Aseguradora podrá dirigirse al tomador por medios de comunicación electrónicos tales como el correo electrónico, teléfono móvil, web privada de clientes, etc. para la recepción de aquellas comunicaciones y notificaciones relativas a la gestión e información del presente contrato como es el caso de los avisos de renovación de las próximas anualidades, así como cualquier otra modificación sobre su póliza, información periódica, etc. sin perjuicio de que en cualquier momento de la relación contractual el tomador pueda solicitar esta información en soporte papel a la Entidad Aseguradora.

El correo electrónico será el medio establecido por defecto para remitir las comunicaciones contractuales (no comerciales) a aquellos tomadores que hayan informado del correo electrónico a la Entidad Aseguradora.

Dichas comunicaciones podrán ser remitidas mediante un sistema de comunicaciones electrónicas certificadas con validez legal y plena eficacia jurídica, que en su caso, contará con la intervención de un Tercero de Confianza en los términos establecidos en la normativa aplicable y se considerarán recibidas desde el momento de su recepción por el tomador y/o puesta a disposición por la Entidad Aseguradora por los medios descritos,





Las comunicaciones o notificaciones realizadas por estos medios se podrán solicitar por el tomador en soporte papel o en cualquier otro duradero que se encuentre disponible, a través de los medios habituales de contacto con la Compañía.

El tomador se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los datos facilitados para recibir comunicaciones electrónicas no comerciales respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a la Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos.

En cualquier momento de la relación contractual y en virtud del derecho normativamente conferido, el tomador podrá solicitar la modificación de la técnica de comunicación a distancia inicialmente establecida, siempre que dicha modificación sea técnicamente posible y preceptiva legalmente para la Entidad Aseguradora.

Información sobre comunicaciones telefónicas

La Entidad Aseguradora podrá grabar las conversaciones que mantenga con los tomadores, asegurados, personas de contacto o cualquier otra persona que llame a los teléfonos de la Compañía. Estas grabaciones se podrán utilizar como medio de prueba en cualquier reclamación que se pueda plantear entre ambas partes, así como para comprobar la calidad de los servicios prestados por la compañía aseguradora.

En su caso, el tomador de la póliza informará a los usuarios del seguro, de que la Entidad Aseguradora podrá grabar conversaciones telefónicas con dichos fines. El interlocutor de la llamada podrá solicitar a la Compañía que le facilite copia del contenido de estas conversaciones que se hubieran grabado entre ambos.

Tratamiento de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento

Le informamos de que sus datos personales serán tratados por AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante, AXA o la Entidad) como responsable del tratamiento, con domicilio social en C/ Monseñor Palmer nº1, 07014, Palma de Mallorca, España.

Para velar por el leal y transparente tratamiento de sus datos personales, AXA cuenta con un Delegado de Protección de Datos, con quién podrá contactar en DPOAXA@axa.es

Finalidades y bases de legitimación del tratamiento

El tratamiento de sus datos personales se realizará con las siguientes finalidades:

Formalización y gestión de la póliza de seguros, y, en caso de ocurrencia de un evento objeto de cobertura, para la peritación y liquidación del mismo, la gestión del reaseguro y la gestión de quejas y reclamaciones.

- o Todos los datos que facilite en la contratación y a lo largo de su relación con AXA, incluidos los datos de salud para gestionar los posibles eventos objeto de cobertura, son necesarios para la formalización y gestión de tu contrato de seguro y los servicios asociados.

La base legitimadora es la gestión y formalización del contrato de seguro solicitado y del que usted es parte integrante (artículo 6.1.b RGPD).

Así como, el cumplimiento de obligaciones legales, conforme al artículo 6.1.c del RGPD y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en conexión con la propia normativa del sector asegurador, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Realizar las valoraciones, selecciones, comprobaciones y tarificaciones de riesgo para el cálculo de la prima de su póliza de seguro.

- o La base de legitimación es la aplicación de medidas contractuales, a petición de usted (artículo 6.1.b RGPD) y el cumplimiento de obligaciones legales, conforme al artículo 6.1.c RGPD y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en conexión con la propia normativa del sector asegurador, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro que impone a las compañías aseguradoras la obtención de la información necesaria para la valoración del riesgo y determinación de la prima.

Este proceso de tarificación y valoración del riesgo se podrá llevar a cabo mediante procesos automatizados, incluida la elaboración de perfiles, y mediante un análisis de técnica estadístico-actuarial que determine su perfil de riesgo. Si bien, en los supuestos en los que utilicemos procesos automatizados, usted tendrá derecho a: obtener intervención de una persona de AXA para evaluar su situación, expresar su punto de vista e interponer una reclamación cuando no esté conforme. Igualmente, AXA comprueba periódicamente los métodos para el cálculo de la prima de los seguros que ofrece a los interesados a fin de garantizar que siguen siendo justos, efectivos e imparciales. Sobre esta información, aplicaremos un algoritmo que nos indicará el riesgo asociado a su seguro.

- o Adicionalmente, podremos consultar la información que conste en nuestras Bases de Datos y de las del resto de entidades del Grupo AXA en base al interés legítimo de AXA, para realizar las comprobaciones que nos permitan determinar el riesgo en relación con la información aportada por usted, la derivada de relaciones previas con las distintas entidades del Grupo AXA, y el producto solicitado.
- o Igualmente, AXA consulta la información que conste en nuestras Bases de Datos y de las del resto de entidades del Grupo AXA, sobre datos identificativos y socioeconómicos, en base al interés legítimo de AXA, con el fin de mantener en todo momento sus datos actualizados y velar por la exactitud de los mismos, preservando la calidad necesaria derivada de relaciones previas con las distintas entidades del Grupo AXA y el producto contratado.



Llevar a cabo las pertinentes verificaciones y comprobaciones que permitan evaluar el posible fraude en el momento contractual de la póliza, así como para evaluar su solvencia.

- o La base de legitimación es el cumplimiento de obligaciones legales, conforme al artículo 6.1.c RGPD y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en conexión con la propia normativa del sector asegurador, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y para evitar perjuicios y consecuencias negativas para usted se han adoptado medidas técnicas y organizativas para reforzar la confidencialidad y seguridad de esta información y el cumplimiento de una obligación legal, en particular, los artículos 66 y 100 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; así como con la Ley 10/2010 de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; en relación con la identificación, medición y valoración del riesgo, así como la prevención del fraude.
- o Para ello, y de acuerdo con las políticas internas de AXA, se realizan análisis de la preexistencia de impagos o actividades irregulares, tanto en relación con la Compañía como con otras entidades (a través de la consulta de ficheros comunes para la evaluación de la solvencia patrimonial y crédito o de los ficheros comunes para la gestión y prevención del fraude).
- o Adicionalmente, en relación con la base anterior, AXA se encuentra amparada en el interés legítimo para prevenir el fraude y evitar prácticas anómalas que puedan provocar perjuicios económicos o reputacionales.

Elaboración de perfiles con fines actuariales y de análisis de mercado.

- o La base de legitimación es la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("LOSSEAR") y la ejecución del contrato de seguro AXA podrá consultar ficheros comunes amparados en códigos de conducta del sector asegurador para la elaboración de perfiles con fines estadístico-actuariales necesarios para la determinación del riesgo y de la prima del contrato de seguro, tanto en el momento previo a su contratación como durante la vigencia del mismo, en atención a sus nuevas circunstancias personales o al cambio de la base técnica actuariales

Realización de encuestas de calidad u opinión.

- o La base de legitimación es el interés legítimo para controlar la calidad de los servicios y evaluar la satisfacción de sus clientes, AXA podrá dirigirse a usted, por cualquier medio o canal que usted nos haya autorizado, para solicitarle su valoración sobre los productos y servicios ofertados y/o adquiridos y la realización de análisis de esta información para la mejora de los servicios.

Este tratamiento responde a la necesidad de adaptar su operativa y los productos y servicios ofertados a las preferencias y expectativas de usted con el compromiso de aumentar la calidad del servicio prestado, para lo que es necesario conocer su opinión.

En cualquier momento, usted podrá rechazar dar su valoración, así como comunicar su oposición a ser contactado con esta finalidad.

Envío de Información o publicidad, ofertas y promociones, obsequios y campañas de fidelización, o cualesquiera otras actuaciones con carácter comercial (incluida la elaboración de un perfil comercial para tal fin), a través de correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, acerca de nuestros productos y servicios aseguradores propios, así como aseguradores y financieros de las entidades AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Pensiones S.A., EGFP, Bidepensión EPSV y Winterthur EPSV. El envío de las comunicaciones comerciales podrá realizarse incluso una vez finalizada la relación comercial si así lo autoriza.

- o La base de legitimación es el interés legítimo de AXA para el envío de comunicaciones comerciales a través de correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, en este sentido, la propia Ley de Sociedad de Servicios de Información (en adelante, la "LSSI") permite al prestador el envío de comunicaciones comerciales referentes a productos o servicios de su propia empresa que sean similares a los que inicialmente fueron objeto de contratación con el cliente.

En todo momento, usted podrá oponerse al tratamiento de sus datos para esta finalidad, de forma gratuita, y en cada comunicación electrónica realizada, usted podrá darse de baja para dejar de recibir este tipo de comunicaciones. Así mismo, el apartado "Derechos" de la presente Política se describe el modo de solicitar la baja de este tipo de comunicaciones.

- o Igualmente, AXA en base al interés legítimo al amparo del artículo 6.1.f del RGPD, para lo que se ha realizado una ponderación de los derechos fundamentales del interesado (derecho a la protección de datos personales, derecho al honor y a la intimidad personal y familiar) y el propio interés legítimo de AXA, concluyendo que tales derechos no quedan afectados; consideramos además que, como cliente, tiene una expectativa razonable para que le enviemos información comercial que puede ser de interés para usted, en base a su perfil de cliente, sin que con ello se produzca una actuación invasiva de sus derechos e intereses. Se procede a la elaboración de un perfil basado en sus características personales (como sexo, edad o datos socioeconómicos) y la información obtenida de sus acciones como usuario y, especialmente, la adquisición de productos. La información relativa a su perfil será tratada de forma segura y confidencial, siendo procesados únicamente en los sistemas que analizan la información obtenida de forma automatizada. Por otra parte, usted podrá, en cualquier momento, manifestar su voluntad de no ser objeto del presente tratamiento, ejercitando su derecho de oponerse al mismo.

Elaboración de un perfil sobre usted, con fines analíticos, relacionados con los procesos de negocio de AXA, a partir de la información proporcionada en el marco del proyecto de seguro. Este proceso nos permite conocer su comportamiento de navegación, previa aceptación de la Política de Cookies, comunicarle, en base a su perfil de usuario, las ofertas que mejor pueden adaptarse a usted, así como, disponer de nuevas variables de tarificación que pudieran inferirse de sus hábitos de compra y consumo para poner en su conocimiento nuevos servicios o coberturas vinculados al producto suscrito por usted, incluyendo, para este último fin, datos e información proporcionada por terceros.

- o La base de legitimación es el consentimiento otorgado por usted, permitiendo que AXA procederá a la elaboración de su perfil basado en sus características personales, información de su navegación, la información obtenida referente a sus necesidades o preferencias manifestadas por usted en la adquisición de los productos e información obtenida de terceros, según sus hábitos de consumo.
- o Esta finalidad responde a la necesidad, en función de los análisis realizados, de otorgarle una gestión del producto solicitado más ajustada a sus necesidades reales, incluyendo una mejor tarificación y propuesta de servicios vinculados al producto suscrito. La información relativa a su perfil será tratada de forma segura y confidencial, siendo procesados únicamente en los sistemas que analizan la información obtenida de forma automatizada. Por otra parte, usted podrá, en cualquier momento, manifestar su voluntad de no ser objeto del presente tratamiento, ejercitando su derecho de oponerse al mismo.

Categoría de los datos

Desde AXA trataremos las siguientes categorías de datos para alcanzar las finalidades dispuestas a lo largo de esta Política de Privacidad.

- **Datos facilitados directamente por usted:**

Toda la información contenida en las categorías de datos expuestas se encuentra detallada a lo largo del proceso de tarificación y contratación:

- o Datos identificativos.
- o Datos de contacto.
- o Datos socio-demográficos.
- o Datos socio-culturales.
- o Datos sobre su estado de salud durante la vigencia de su contrato de seguro, AXA podrá tratar esta tipología de datos para la correcta gestión de su póliza.





• **Datos facilitados por usted en otros canales o vías:**

- Datos sobre comportamiento e interacción entre las partes:
 - Datos de redes sociales que usted hubiera facilitado directamente a AXA.
 - Datos de navegación en la web o aplicaciones móviles a través de cookie u otros dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos: información recabada de la navegación que realice en las mismas, en el caso de que haya aceptado el uso de cookies y tecnologías similares en sus dispositivos.
 - Datos sobre la interacción y el comportamiento del cliente con la compañía: respuestas a encuestas de calidad, quejas y recomendaciones.
 - Datos sobre las transacciones del cliente que revelan información sobre las transacciones financieras, el historial de los productos y servicios.

• **Datos derivados de la relación entre AXA y usted y extraída de fuentes de terceros:**

- Datos financieros y de situación crediticia: Información recabada de ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito.
- Datos de ficheros amparados en códigos tipo del sector asegurador.

Destinatarios de los datos

Los datos personales no serán transmitidos a terceros, salvo en los siguientes supuestos:

- Otras entidades aseguradoras y reaseguradoras para la ejecución y gestión del contrato de coaseguro y reaseguro.
- Prestadores de servicios profesionales, como por ejemplo peritos, así como otros prestadores de servicios tecnológicos, proveedores de bases de datos, y de servicios derivados de la relación contractual, cuando sea necesario para el cumplimiento del contrato de seguro.
- A los organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadístico-actuariales y de prevención del fraude, para la selección de riesgos y para la liquidación de prestaciones.
- Para los productos de Comercio, Oficinas y Comunidades: igualmente, AXA, de conformidad con la habilitación legal contenida en la LOSSEAR, podrá ceder sus datos a los sistemas amparados en códigos tipo del sector asegurador, además de al siguiente sistema creado con las Entidades Aseguradoras a través de la asociación empresarial UNESPA:
 - AXA comunicará los datos de siniestralidad relacionados con su seguro y/o su siniestro al Sistema de Información de prevención del fraude en seguros de ramos diversos, entre los que está el seguro contratado por Ud. o el siniestro en que se ha visto Ud. implicado, teniendo la condición de corresponsable del tratamiento del mencionado Sistema. Su finalidad es la prevención y detección del fraude, bien previniendo a la entidad aseguradora una vez emitida la póliza, bien detectando el fraude ya cometido en los siniestros declarados. Asimismo, su finalidad será cooperar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad al facilitar la investigación de posibles delitos de robo y estafa, entre otros, relacionados con los bienes asegurados. Para el ejercicio de derechos de protección de datos puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 Las Rozas 28231 MADRID. Podrá encontrar el resto de Información de protección de datos en las webs de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es).

Transferencias internacionales

Le Informamos que AXA tiene aprobadas unas Normas Corporativas Vinculantes, se trata de un estándar reconocido internacionalmente que proporciona una adecuada protección en la gestión de los datos de carácter personal en el ámbito de una compañía multinacional. Estas normas han sido aprobadas por 16 autoridades de protección de datos europeas, entre ellas la Agencia Española de Protección de Datos. De una forma más concreta, en dichas normas se establecen unas medidas similares para la protección de datos personales obtenidos en el curso del negocio cuando dichos datos deban transferirse dentro de las compañías del Grupo. Asimismo, en AXA se han adoptado unos compromisos en materia de protección de datos.

0000PSTALLE6002064021310350571ARTES_PRINCIPAL00402031295HANE_SE_AE1_BPMPOSUBD24C44688003HTR04WIC04ML51P07P01U

Sus datos personales podrán ser comunicados a destinatarios ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo, incluyendo países que no proporcionan un nivel de protección de datos equivalente al de la Unión. Sin embargo, en estos casos, los mismos serán tratados con escrupuloso cumplimiento de la legislación europea y española y, asimismo, se implementarán las garantías que le indicamos a continuación:



Categoría de destinatario	País	Garantía
Entidades del Grupo AXA por ejemplo, AXA Business Services Pvt. Ltd.	India	Normas Corporativas Vinculantes
Prestadores de servicios tecnológicos y de marketing	EEUU	Cláusulas Contractuales Tipo, adoptadas por la Comisión Europea el 4 de junio de 2021 (Texto pertinente a efectos del EEE) (2021/914/UE). <i>Puede consultarlas en la siguiente URL:</i> https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80739

Derechos del titular de los datos

Como titular de los datos, y en cualquier momento, usted tiene derecho a dirigirse a AXA, Ejercicio derechos de privacidad – Atención Cliente, calle Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid o a la dirección de email buzon.lopd@axa.es, para ejercer los siguientes derechos:

- **Derecho de Acceso**

Usted tiene derecho a que AXA, le informe sobre si está tratando o no sus datos personales y, en tal caso, poder acceder a dichos datos y recibir información sobre los fines para los que son tratados, las categorías de datos afectados por el tratamiento, los destinatarios a los que se comunicaron sus datos personales y el plazo previsto de conservación de los datos, entre otra información.

- **Derecho de Rectificación y Supresión**

Usted tiene derecho a solicitar la supresión de datos personales siempre que se cumplan los requisitos legales de aplicación, y la rectificación de los datos inexactos que le conciernan cuando, entre otros motivos, éstos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

- **Derecho a la limitación del tratamiento**

En determinadas circunstancias (por ejemplo, en caso de que el solicitante impugne la exactitud de sus datos, mientras se verifica la exactitud de los mismos), usted puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, siendo estos únicamente tratados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- **Derecho de revocación del consentimiento**

También tiene derecho a revocar el consentimiento prestado en cualquier momento.

- **Derecho de oposición total o parcial al tratamiento.**

Usted tiene derecho a oponerse al tratamiento en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, en caso de que el tratamiento esté basado en nuestro interés legítimo o en el interés legítimo de un tercero (incluyendo el tratamiento que tenga por objeto la mercadotecnia directa y la elaboración de los correspondientes perfilados). En este caso, AXA, cesará en el tratamiento, salvo acreditación de motivos legítimos.

- **Derecho a la portabilidad de sus datos**

Usted tiene derecho a recibir los datos personales que haya facilitado a AXA, en un formato estructurado, común y de lectura mecánica, y a poder transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que el responsable al que se los hubiera facilitado se lo impida, en los supuestos legalmente previstos a estos efectos.



- Decisiones individuales automatizadas.

Asimismo, además de los derechos mencionados en el contexto de aquellos tratamientos que impliquen la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, usted tiene derecho a obtener intervención humana por parte de AXA, y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

- Otros.

Igualmente, cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, tendrá derecho a ser informado sobre cómo se puede acceder u obtener copia de las garantías adecuadas relativas a la transferencia. Para cualquier duda o cuestión adicional sobre el ejercicio de sus derechos o, en general, sobre el tratamiento de sus datos personales, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de datos en DPOAXA@axa.es

Finalmente, usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control nacional (Agencia española de Protección de Datos en C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o tfno. 912663517) o autonómica respectiva.

Procedencia de los datos

Junto a la información que usted nos proporciona directamente (por ejemplo, a través de formularios, solicitud de la póliza, etc.), obtendremos información sobre sus hábitos de navegación en caso de que usted consienta. Además, accederemos a ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito para obtener información sobre su solvencia. Igualmente, consultaremos ficheros amparados en códigos tipo del sector asegurador con finalidades de evaluación de riesgo y prevención de fraude.

En caso de que los datos facilitados se refieran a otras personas físicas distintas del Tomador/Asegurado, el asegurado manifiesta de forma expresa haber informado y obtenido el consentimiento previo de aquéllas para el tratamiento de sus datos de acuerdo con las finalidades previstas en la póliza.

Tiempo de conservación de los datos

AXA, conservará sus datos un máximo de 10 años, a contar desde la anulación de la póliza o la última gestión del siniestro, de acuerdo con el plazo aplicable en función de las distintas normativas vigentes en materia de contrato de Seguro. Todo ello sin perjuicio de que dicho plazo pueda ampliarse cuando usted así lo autorice expresamente o existan tratamientos particulares derivados de la relación contractual que sigan vigentes con posterioridad a dicho plazo.

CONSENTIMIENTOS

Puede autorizar o denegar el tratamiento de sus datos personales para las finalidades previstas a continuación, marcando una "X" en cada una de las casillas:

No deseo que AXA me informe, por correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, acerca de productos y servicios aseguradores propios o de Entidades del Grupo AXA ajustados a mi perfil de cliente según los datos derivados del servicio prestado propios y elabore, en su caso, perfiles comerciales para el envío de dichas comunicaciones.

Consiento que AXA realice elaboración de perfiles basados en mis características socio-culturales, en mi comportamiento de navegación, en mis necesidades o preferencias y hábitos de consumo manifestadas en la adquisición de los productos, así como, en la información obtenida de terceros, con fines analíticos para la personalización de productos y servicios aseguradores que AXA pueda ofrecerme.



En prueba de conformidad y autorización: Madrid a 13/02/2024

AXA Seguros S.A. de Seguros y Reaseguros

El Tomador
REED & MACKAY ESPAÑA, S.A.U.



RC Global

Grupo AXA

AXA Seguros Generales,
S.A. de Seguros y Reaseguros
C/ Monseñor Palmer, 1
07014 Palma de Mallorca (Illes Balears)
Teléfono: 900 90 90 14
www.axa.es

